

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

- 1079** *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios del Patronato Municipal de Juventud y Deportes.*

Edicto

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Baeza, acordó inicialmente en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 2015, aprobar la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios del Patronato Municipal de Juventud y Deportes, posteriormente fue objeto de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 5, de fecha 11 de enero de 2016, y en el Diario Jaén, concediéndose un plazo para presentar reclamaciones por las personas interesadas de 30 días hábiles desde el día siguiente a la publicación, durante el cual no se ha presentado reclamación alguna, por lo tanto, el acuerdo de aprobación inicial de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios del Patronato Municipal de Juventud y Deportes, se eleva a aprobación definitiva.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por las personas interesadas recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Granada. No obstante, de lo anterior, también puede interponerse cualquier otro recurso que considere conveniente a su derecho.

El texto íntegro de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios del Patronato Municipal de Juventud y Deportes, aprobado definitivamente es el que seguidamente se detalla, en cursiva y negrita:

“Se establece una cuota tributaria por prestación de servicios en el campo de fútbol de césped artificial de 40,00 euros/hora, y suprimiendo la cuota tributaria por prestación de servicios en el campo de fútbol de césped natural. En el caso que se solicite la prestación del servicio para la mitad del campo de fútbol con césped artificial, la cuota tributaria sería de 20,00 euros/hora.”

Baeza, a 07 de Marzo de 2016.- La Alcaldesa-Presidenta, M^a DOLORES MARÍN TORRES.